

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de mayo de 2022 Al despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por la parte demandante en que solicito el secuestro del vehículo de placas FAM486, así mismo aporta el certificado del vehículo donde consta la inscrito de la medida; adicional solicitó la facultad de allanar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Cristian David López Giraldo contra Nora Elena Zuluaga Herrera, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00130-00.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante y como quiera que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado ya informó el acatamiento de la medida de inscripción de embargo del vehículo, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas FAM486 denunciado como de propiedad de la ejecutada Nora Elena Zuluaga Herrera.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, toda vez que el vehículo circula en ese Municipio, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

Por otra parte, respecto de la solicitud de allanar en la diligencia de secuestro, se tiene que la misma esta implícita de acuerdo con el artículo 112 del CGP, pero únicamente en caso de ser necesario y esto a criterio del funcionario que va a llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e61f1e87a598fa158d659f848c058d096d1f4b5148ac0617f046fd759093c3e**

Documento generado en 05/05/2022 12:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>